

luz en esta tierra, pero era español y realista de abo-  
lengo y de corazón; causábale dolor la libertad de Es-  
paña, pues que menguaba las prerrogativas del mo-  
narca y soñó en redimirlo, de análoga manera á la

mo año, en el cual fueron instaladas en la isla llamada de León  
las Cortes llamadas generales y extraordinarias, concurriendo  
al acto del juramento de 104 diputados, á saber: 57 propietarios  
y 47 suplentes, como consta del acta que certificó el Secretario  
de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, D. Nicolás María  
Sierra. Pero á estas Cortes, convocadas de un modo jamás usado  
en España aun en los casos más arduos y en los tiempos más tur-  
bulentos de minoridades de reyes, en que ha solido ser más nu-  
meroso el concurso de procuradores que en las Cortes comunes  
y ordinarias, no fueron llamados los Estados de nobleza y clero  
aunque la Junta Central lo había mandado, habiéndose ocultado  
con arte al Consejo de Regencia este decreto y también que la  
Junta se había asignado la presidencia de las Cortes; prerrogati-  
va de la soberanía, que no habría dejado la Regencia al arbitrio  
del Congreso, si de él hubiese tenido noticia.

Con esto quedó todo á disposición de las Cortes, las cuales en  
el mismo día de su instalación y por principio de sus actos, me  
despojaron de la soberanía poco antes reconocida por los mismos  
diputados, atribuyéndola á la nación para apropiársela así ellos  
mismos, y dar á ésta, después de tal usurpación, las leyes que  
quisieron, imponiéndola el yugo de que forzosamente las recibiese  
en una Constitución, que sin poder de provincia, pueblo ni jun-  
ta, y sin noticia de las que se decían representadas por los su-  
plentes de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos  
mismos sancionaron y publicaron en 1812.

Este primer atentado contra las prerrogativas del trono abu-  
sando del nombre de la nación, fué como la base de los muchos  
que á este siguieron, y á pesar de la repugnancia de muchos di-  
putados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados  
á leyes que llamaron fundamentales, por medio de la gritería,  
amenazas y violencias de los que asistían á las galerías de las  
Cortes, con que se imponía y aterraba, y á lo que era verdadera-  
mente obra de una facción, se le revestía del especioso colorido

encontrada por la dinastía Braganza cuando en 1807  
dejaba Portugal á Junot para establecerse en el Brasil.

Era Iturbide á la sazón comandante de fuerzas es-  
pañolas destinadas á apagar los bríos indomables del

de voluntad general, y por tal se hizo pasar la de unos pocos se-  
diciosos que en Cádiz y después en Madrid ocasionaron á los  
buenos cuidados y pesadumbres.

Estos hechos son tan notorios, que apenas hay uno que los ig-  
nore, y los mismos diarios de las Cortes dan harto testimonio de  
todos ellos. Un modo de hacer leyes tan ajeno de la nación es-  
pañola, dió lugar á la alteración de las buenas leyes con que en  
otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad, casi toda la for-  
ma de la antigua constitución de la monarquía se invocó, y co-  
piando los principios revolucionarios y democráticos de la Cons-  
titucion francesa de 1791, y faltando á lo mismo que se anunció  
al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no le-  
yes fundamentales de una monarquía moderada, sino las de un  
gobierno popular con un jefe ó magistrado, mero ejecutor dele-  
gado, que no rey, aunque allí se le dé este nombre para alucinar  
y seducir á los incautos y á la nación.

Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta nueva Cons-  
titución, y es conocido de todos, no sólo lo que pasó con el res-  
table obispo de Oranse, pero también la pena con que, á los que  
no la jurasen y firmasen, se amenazó. Para preparar los ánimos  
á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi  
real persona y prerrogativas del trono, se circuló, por medio de  
los papeles públicos, en alguno de los cuales se ocupaban diputa-  
dos de Cortes, abusando de la libertad de imprenta establecida  
por éstos, hacer odioso el poderío real dando á todos los dere-  
chos de la majestad el nombre de despotismo, haciéndose sinó-  
nimos los de rey y déspota, y llamando tiranos á los reyes, ha-  
biendo tiempo en que se perseguía á cualquiera que tuviese fir-  
meza para contradecir ó siquiera disentir de este modo de pensar  
revolucionario y sedicioso, y en todo se aceptó el democratismo,  
quitando del ejército y armada, y de todos los establecimientos  
que de largo tiempo habían llevado el título de reales, este nom-  
bre, y sustituyendo el de nacionales, con que se lisonjeaba al

caudillo que conservaba el sacro fuego de la Independencia allá en las abruptas montañas del Sur mexicano, donde es un abismo cada paso y una insolación cada jornada. Concurren en esas regiones Iturbide el

pueblo, quien á pesar de tan perversas artes, conservó con su natural lealtad los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter.

De todo esto, luego que entré dichosamente en mi reino, fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los papeles públicos, donde hasta estos días con imprudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y de mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serian muy graves ofensas dignas de severa demostración y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazón, y sólo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males, y á la opresión en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habéis sufrido, no quedaréis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro soberano quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria; en serlo de una nación heroica que con hechos inmortales se ha granjeado la admiración de todas, y conservado su libertad y su honra.

Aborrezco y detesto el despotismo; ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron despotas jamás sus reyes, ni sus buenas leyes y Constitución lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes y en todo lo que es humano, abuso de poder, que ninguna Constitución posible podrá precaver del todo, ni fueron vicios de la que tenía la nación, sino de personas, y efectos de tristes, pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasión á ellos. Todavía para precaverlos cuanto sea dado á la previsión humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo,

realista y el insurgente Guerrero, y registró la historia uno de esos hechos tan levantados, tan nobles; tan excepcionales que sirven de consuelo inefable en el doloroso camino que la humanidad recorre, y hacen

y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente inviolables, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias, y en Cortes legitimamente congregadas compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nación y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar. Se establecerá, sólida y legitimamente, cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y en un imperio unidos en indisoluble lazo, en lo cual y en sólo esto consiste la felicidad temporal de un rey y un reino que tienen por excelencia el título de católicos, y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunión de las Cortes, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan uno y otro hemisferio.

La libertad y seguridad individual y real quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estén sujetos á él. De esta justa libertad gozarán también todos, para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, á saber, de aquellos límites que la sana razón soberana é independiente prescribe á todos para que no degeneren en licencia, pues el respeto que se debe á la religión y al gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará también toda sospecha de disipación de las rentas del Estado, separando la tesorería de lo que se asigne para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia y el de la nación á quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas que con acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservación del Estado en todos

pensar cómo algunas veces este valle de lágrimas las ve convertidas en celajes de aurora.

Guerrero, el liberal, el hijo del pueblo, el que comienza la insurrección con Hidalgo, el que, hoy ven-

los ramos de su administración, y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargár, y harán conocer á todos, no un déspota ni un tirano, sino un rey y un padre de sus vasallos.

Por tanto, habiendo oído lo que únicamente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de quanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias, y los perjuicios y males que han venido de ellos y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento y jurase aquella Constitución, conformándome con tan generales y decididas demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro, que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha Constitución, ni á decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas: á saber, los que sean depresivas de los derechos y prerrogativas de mi real soberanía establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el declarar aquella Constitución y aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de enmedio del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos de cualquiera clase y condición á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiere sostenerlos y contradigese esta mi real declaración, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía y la felicidad de la nación, y causaría turbación y desasosiego en estos mis

cido y vencedor mañana, no descansa un momento en la lucha por la emancipación, comprende que ésta es el fin esencial, el inmutable, el forzoso, ante cuya magnitud cualquiera otra consideración debe ceder y cual-

reinos, declaro reo de lesa majestad á quien tal osare ó intentare, y como á tal se le imponga pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha Constitución y decretos.

Y para que entretanto que se restablece el orden, y lo que antes de las novedades introducidas se observa en el reino, acerca de lo cual sin pérdida de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administración de justicia, es mi voluntad que entretanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras á donde los hubiere, y las audiencias, intendentes y demás tribunales en la administración de ella, y en lo político y gubernativo, los ayuntamientos de los pueblos según de presente están, y entretanto se establece lo que convenga guardarse hasta que, oídas las Cortes que llamaré, se asiente el orden estable de esta parte del gobierno del reino. Y desde el día que este mi real decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazón lo sea de las Cortes, que actualmente se hallan abiertas, cesarán éstas en sus sesiones, y sus actas y las de las anteriores, y cuantos expedientes hubiere en su archivo y Secretaría, ó en poder de cualquier individuo, se recogerán por las personas encargados de la ejecución de este mi real decreto, y se depositarán por ahora en la casa ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen. Los libros de su biblioteca pasarán á la Real, y á cualquiera que trate de impedir la ejecución de esta parte de mi real decreto de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa majestad, y como á tal se le imponga pena de la vida.

Y desde aquel día cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento en cualquier causa, que se halle pendiente por infracción de Constitución; y los que por tales causas se hallaren presos, ó de cualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo

quier otro intento esperar; y prescinde de todo, de ideales acariciados, de antecedentes obtenidos en el combate diario, de recompensas, de distinciones, hasta de esperanzas, y firma el Plan de Iguala (24 de Febrero de 1821). Hay en él transacción, retroceso, acaso absolutismo, cuanto se quiera; pero hay inde-

justo según las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y felicidad de la nación.

Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1814.—*Yo el Rey.*

Como secretario del rey con ejercicio de decretos y habilitado especialmente para este.—*Pedro de Macanaz.*

Es oportuno recordar aquí, para que se mida el esfuerzo desplegado por el partido liberal mexicano, venciendo á los retrógrados, que uno de éstos, el poblano Pérez, fué fácil instrumento de Fernando VII en esa triste noche del 10 de Mayo.—Dice Lafuente:

“En altas horas de la noche, ó sea, entre 2 y 3 de la mañana, presentóse de orden de Eguía, el auditor de Guerra, D. Vicente María Patiño en la casa del Presidente de las Cortes, D. Antonio Joaquín Pérez, *diputado americano por la Puebla de los Angeles*, y entrególe un pliego que contenía el decreto y manifiesto del rey..... Siendo el presidente Pérez uno de los firmantes de la representación de los *persas*, no sólo no opuso resistencia, ni pretexto, ni reparo de ninguna clase á lo preceptuado en el decreto, sino que se prestó muy gustoso á su ejecución, como que estaba en consonancia con sus ideas y con sus deseos, y aquella misma noche quedó cumplido en todas sus partes, quedando sólo en el salón de sesiones el dosel, sitial, bancos, arañas, mesas y alfombras, hasta que S. M. designara el sitio á que habían de trasladarse..... El presidente Pérez no tardó en recibir la recompensa de su infidelidad á la Constitución que había jurado, obteniendo una mitra en premio de unos servicios que el lector desapasionado podrá calificar.” (Lafuente.—Obra citada. Tomo V, pág. 260).

pendencia. La mexicana estaba consumada por la sin par abnegación de Vicente Guerrero.

Para comprenderla en toda su extensión, para rendirla el culto fervoroso que se merece, no hay más que imaginar cuánto sufriría el caudillo suriano con las siguientes palabras suscritas por Iturbide al proclamar el plan: “Americanos: Asombrad á las naciones de la culta Europa. Vean que la América Septentrional se emancipó *sin derramar una sola gota de sangre.*” Pues si no era sangre, ¿qué especie de linfa habían derramado en once años de sostenida lucha esós heroes sin nombre, los soldados, y esos jefes con nombres tan ilustres como Hidalgo, Morelos y Mina? Nó; lo que el realista Iturbide pensaba y decía era que de su Plan y sus obras, no de 1810, arrancaba nuestra independencia.

En la Villa de Córdoba y á 24 de Agosto del mismo 1821, Iturbide ajustaba con el sexagésimo cuarto y último de los Virreyes de Nueva España un tratado cuyos artículos 1º, 2º y 3º dicen así: “Esta América se reconocerá como nación soberana é independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano.—El gobierno del Imperio será monárquico, constitucional moderado.—Será llamado á réinar en el Imperio Mexicano (previo el juramento que designa el artículo 4º del plan), en primer lugar el Señor Don Fernando VII, Rey Católico de España, y por su renuncia ó no admisión, su hermano el serenísimo Señor infante Don Carlos; por su renuncia ó no admisión, el serenísimo Señor infante Don Francisco de Paula; por su renuncia ó no admisión, el serenísimo Señor Don Carlos

Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por su renuncia ó no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designaren.”

Esta propuesta de monarquía y trono mexicanos á Fernando de Borbón ó su raza, tuvo el resultado que era de esperarse atenta la altivez ibérica. Pasaba entonces España por uno de sus raros períodos de gobierno parlamentario, y el asunto se sometió á las Cortes. En ellas y en la sesión de 13 de Febrero de 1822 se dió lectura al dictamen de la Comisión respectiva y de paso á una proposición que, desde el año anterior y plagiando las ideas del inteligente Conde de Aranda,<sup>1</sup>

<sup>1</sup> *Memoria secreta presentada al rey Carlos III por S. E. el conde de Aranda, sobre la independencia de las colonias inglesas, después de haber firmado el tratado de Paris de 1783.*

Señor: Mi amor por la persona augusta de V. M., el reconocimiento que le debo por tantas bondades con que ha querido honrarme, y el amor que tengo á mi país, me obligan á comunicar á V. M. una idea á la que doy la mayor importancia en las presentes circunstancias.

Acabo de hacer y de firmar, en virtud de las órdenes y poderes de V. M., un tratado de paz con la Inglaterra. Esta negociación que según los testimonios lisongeros, verbales y por escrito que de parte de V. M. he recibido, me ha dado motivo para creer haberlo desempeñado conforme á sus reales intenciones, ha dejado en mi alma, lo confieso á V. M., un sentimiento penoso.

La independencia de las colonias inglesas ha sido reconocida, y esto mismo es para mí un motivo de dolor y de temor. La Francia tiene pocas posesiones en América, pero hubiera debido considerar que la España, su íntima aliada, tiene muchas, que quedan desde hoy expuestas á terribles convulsiones.

Desde el principio, la Francia ha obrado contra sus verdaderos intereses, estimulando y favoreciendo esta independencia; muchas veces lo he declarado así á los ministros de esta Nación.

habían elaborado los diputados americanos, entre ellos nuestro Alamán, contempORIZANDO con la monarquía y la sujeción indefinida á la Metrópoli. Consultaban esos buenos diputados dividir toda la América Espa-

¿Qué cosa mejor podía desear la Francia, que el ver destruirse mutuamente á los ingleses y á sus colonos, en una guerra de partidos, la cual no podía menos que aumentar su poder y favorecer sus intereses? La antipatía que reina entre la Francia y la Inglaterra, cegó al gabinete francés: olvidó que sus intereses consistían en permanecer tranquilo espectador de esta lucha, y una vez lanzado en la arena nos arrastró desgraciadamente consigo, en virtud del pacto de familia, á una guerra enteramente contraria á nuestra propia causa.

No me detendré ahora á examinar la opinión de algunos hombres de Estado, así nacionales como extranjeros, con cuyas ideas me hallo conforme sobre la dificultad de conservar nuestra dominación en América. Jamás posesiones tan extensas y colocadas á tan grandes distancias de la metrópoli se han podido conservar por mucho tiempo. A esta dificultad, que comprende á todas las colonias, debemos añadir otras especiales que militan contra las posesiones españolas de Ultramar, á saber: la dificultad de socorrerlas cuando puedan tener necesidad; las vejaciones de algunos de los gobernadores contra los desgraciados habitantes; la distancia de la autoridad suprema á la que tienen necesidad de ocurrir para que se atiendan sus quejas, lo que hace que se pasen años enteros antes que se haga justicia á sus reclamaciones; las vejaciones á que quedan expuestos de parte de las autoridades locales en este intermedio; la dificultad de conocer bien la verdad á tanta distancia; por último, los medios que á los virreyes y capitanes generales, en su calidad de españoles, no pueden faltar para obtener declaraciones favorables en España. Todas estas circunstancias no pueden dejar de hacer descontentos entre los habitantes de la América, y obligarlos á esforzarse para obtener la independencia, tan luego como se les presente la ocasión.

Sin entrar, pues, en ninguna de estas consideraciones, me limitaré ahora á la que nos ocupa sobre el temor de vernos expuestos á los peligros que nos amenazan de parte de la nueva poten-

ñola en tres secciones con Cortes cada una de ellas, gobernadas por el delegado que libremente nombrara el Rey de España.<sup>1</sup> Ni esa contemporización, ni mucho menos el tratado de Córdoba, fueron del agrado del

cia que acabamos de reconocer, en un país en que no existe ninguna otra en estado de contener sus progresos. Esta República federal ha nacido pigmea, por decirlo así, y ha tenido necesidad de apoyo y de las fuerzas de dos potencias tan poderosas, como la España y la Francia, para conseguir su independencia. Vendrá un día en que será un gigante, un coloso temible en esas comarcas. Olvidará entonces los beneficios que ha recibido de las dos potencias, y no pensará más que en su engrandecimiento. La libertad de conciencia, la facilidad de establecer nuevas poblaciones sobre inmensos terrenos, así como las ventajas con que brinda el nuevo gobierno, atraerán agricultores y artesanos de todas las naciones, porque los hombres corren siempre tras la fortuna, y dentro de algunos años veremos con mucho dolor la existencia amenazadora del coloso de que hablo.

El paso primero de esta potencia, cuando haya llegado á engrandecerse, será apoderarse de las Floridas para dominar el Gol-

1

## PROPOSICIONES.

1<sup>a</sup> Habrá tres secciones de Cortes en América, una en la septentrional y dos en la meridional: la primera se compondrá de los diputados de toda la Nueva España, incluso las provincias internas y Guatemala. Las dos secciones de la América meridional comprenderán una de ellas el nuevo reino de Granada y las provincias de Tierra Firme, y la otra el Perú, Buenos Aires y Chile.

2<sup>a</sup> Estas secciones se reunirán en los tiempos señalados por la Constitución para las Cortes ordinarias, gobernándose en todo con arreglo á lo prescrito para éstas, y tendrán en su territorio la misma representación legal, y todas las facultades que ellas, exceptuando la 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>, que se reservan á las Cortes generales, la parte de la 7<sup>a</sup> relativa á aprobar los tratados de alianza ofensiva y la 2<sup>a</sup> parte de la facultad 22<sup>a</sup>.

3<sup>a</sup> Las capitales en donde por ahora se reunirán estas seccio-

Congreso ibero, cuya Comisión rindió dictamen opinando por enviar comisionados á ultramar; “pero sentando el seguro principio—dice la Comisión—de que abriéndose esta nueva, grande y legítima senda de co-

fo de México. Después de habernos hecho de este modo dificultoso el comercio con la Nueva España, aspirará á la conquista de este vasto imperio, que no nos será posible defender contra una potencia formidable, establecida sobre el mismo continente, y á más de eso limítrofe.

Estos temores son muy fundados, Señor, y deben realizarse dentro de pocos años, si acaso antes no acontecen algunos trastornos todavía más funestos en nuestras Américas. Este modo de ver las cosas está justificado por lo que ha acontecido en todos los siglos y en todas las naciones que han comenzado á levantarse. El hombre es el mismo en todas partes; la diferencia de los climas no cambia la naturaleza de nuestros sentimientos: el que encuentra una ocasión de adquirir poder y de engrandecerse, se aprovecha de ella. ¿Cómo podremos, pues, nosotros esperar que los americanos respeten el reino de la Nueva España, cuando tengan facilidad de apoderarse de este rico y hermoso país? Una sa-

nes, serán las siguientes: la sección de Nueva España se juntará en México; la del nuevo reino de Granada y Tierra firme, en Santa Fé; y la del Perú, Buenos Aires y Chile, en Lima; si las secciones, de acuerdo con el poder ejecutivo de aquellos países, tuvieren por conveniente mudar el asiento de gobierno, podrán escoger el punto que les parezca más conveniente.

4<sup>a</sup> Habrá en cada una de estas divisiones una delegación que ejercerá á nombre del rey el poder ejecutivo.

5<sup>a</sup> Estas delegaciones se depositarán cada una de ellas en un sujeto nombrado libremente por S. M. entre los más distinguidos por sus relevantes cualidades, sin que se excluyan las personas de la familia real: este delegado será removido á voluntad de S. M.; será inviolable respecto de las secciones de Cortes de aquellos países, y sólo responderá de su conducta á S. M. y á las Cortes generales: los ministros de esta delegación serán responsables á las secciones de Cortes respectivas, con arreglo á la Constitución.